



CONCEPTO: PROYECTO PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN.

1012021

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato de prestación, que celebran por una parte el H. MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, LIC. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS y MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, en su calidades de Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte, la persona Moral, denominada: CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL DE OCCIDENTE, representada en esta acto por la Doctora N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y a quienes en conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

1. Se realizó el procedimiento de contratación de prestación de servicios mediante el proceso de adjudicación directa con fundamento a lo señalado en artículo 47 numeral 2, y 4, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales señalan que de forma excepcional, y solo en los casos previstos por dicha ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa, siempre y cuando la suma de las operaciones, correspondientes a los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos correspondiente, no excedan del quince por ciento del monto de la suma establecida dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Por otra parte el artículo 43 en su fracción I, inciso d), señala que se podrá realizar la adjudicación de un procedimiento para la adquisición de bienes o servicios bajo la modalidad de Adjudicación directa cuando se trate de bienes o servicios artísticos, culturales o profesionales, esto con el fin garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos objeto del presente contrato.

2. Como ANEXO 1 se agrega al presente contrato el documento denominado "Especificaciones Técnicas", mismo que será firmado en conjunto y en el que se señala las especificaciones de la prestación del servicio, mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

3. El Importe total adjudicado para la prestación del servicio señalada, bajo el recurso:

Municipal, correspondiente a la partida municipal número: 3.3.5. Servicios de Investigación Científica y Desarrollo, con "EL PROVEEDOR", será por el total que se derivara de los precios, mismo que serán establecidos en el anexo correspondiente.

4. "EL PROVEEDOR" queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de ejecución del servicio de conformidad con lo establecido en el acta de fallo, y a la disponibilidad para el ejercicio fiscal 2021.

#### DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara que:

a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

b) Acredita su personalidad de la siguiente manera: La Presidenta Municipal con Acta de sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No.102, celebrada el día 27 veintisiete de febrero del 2021, bajo el punto cinco del orden del día; La Síndico Municipal con Acta de Ayuntamiento celebrada en Sesión Pública Extraordinaria No. 107 de fecha 19 diecinueve de marzo del 2021, bajo el punto 03 tres del orden del día; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto cuarto del orden del día.

c) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y con Registro Federal de Contribuyente MZG-850101-2NA.

II.- "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:



a) Que el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el decreto número 10 del Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 12 de septiembre del año 1980, publicado en el Diario oficial de la Federación, donde se establece su creación, y reestructurado por Decreto publicado en el Diario Oficial de fecha viernes 13 de octubre del 2006.

b) Señala que dentro de los objetivos del Organismo Público Descentralizado está el interés de la investigación en el campo de la antropología social, para alcanzar un mejor conocimiento de la realidad nacional, así como fomentar la investigación y la formación de especialistas.

c) Que su representante legal, [redacted] acredita su personalidad jurídica con Poder Especial contenido en la escritura número 28,347 veintiocho mil trescientos cuarenta y siete, de fecha 1° primero de julio de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado David E. Dávila Gómez, Notario Público Número 190 de la Ciudad de México; documento que se agrega al presente como parte integral del mismo.

N4-ELIMINADO 1

La representación jurídica de la apoderada legal se acredita dentro de la Cláusula Primera de la escritura antes señalada, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

d) La representante legal se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [redacted]

e) Señala como domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones. el ubicado en la Calle [redacted] Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190.

f) Que es su deseo celebrar el presente contrato de <sup>N5-ELIMINADO 11</sup> PROYECTO PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

UNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y tramites de conformidad con los artículos 38 fracción



IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es llevar a cabo el **PROYECTO PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN**, con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en el **ANEXO 1**, señalado en los antecedentes del presente contrato, las cuales se tiene por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.-** El importe total de la prestación del servicio del presente contrato, es por la cantidad de **\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, costa que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con recurso Municipal, correspondiente a la Partida Municipal número 3.3.5 Servicios de Investigación Científica y Desarrollo, a favor de "EL PROVEEDOR", el costo se desglosa de la siguiente manera:

PRECIO UNITARIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL NETO
\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Una vez ministrada la totalidad de los recursos a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL PROVEEDOR" para los fines de la licitación, el importe total del **PROYECTO PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN**, se cubrirá a "EL PROVEEDOR" de la manera siguiente:

ACTIVIDADES				FORMA DE PAGO	%
COMPONENTE	FASES DEL PROYECTO	ALCANCE			
1	1ra. Parte: actividades preparatorias.	Reactivación de Bitácora	Reorganización Comité Ordenamiento	Anticipo	10%
	2da. Parte: evaluación.	Evaluación		Segundo pago a la entrega del 1er reporte	30%

ACTIVIDADES				FORMA DE PAGO	%
COMPONENTE	FASES DEL PROYECTO	ALCANCE			



2	1ra. Parte: Actualización.	Actualización.	Tercer pago a la entrega del reporte correspondiente a la actualización del POEL.	30%
	2da. Parte: Modificación	Modificación	Cuarto pago a la entrega del reporte correspondiente a la actualización del POEL.	20%

ACTIVIDADES	FORMA DE PAGO	%
Entrega Final.	A la entrega del trabajo final integrador	10%

**TERCERA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" de conformidad con el acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Compras Gubernamentales, contrataciones de Servicios, arrendamiento y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde se dio la excepción de la licitación pública para el **PROYECTO PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN**, el cual contiene los argumentos jurídicos, legales y técnicos, para la suscripción del presente, bajo el procedimiento ya señalado, el cual se agrega como **ANEXO 1**, y forma parte integral del presente instrumento jurídico.

En caso de que el **PROYECTO PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN**, no cumpla con la calidad, condiciones y especificaciones señaladas en el acta de fallo, no se realizara el pago, hasta que el proveedor cumpla con las características originalmente convenidas en un plazo de 15 días naturales.

**CUARTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" realizará el **PROYECTO PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN**, en el plazo que se establece dentro del **ANEXO 1**, posteriores a la firma del presente contrato, a favor de "EL MUNICIPIO", quedando bajo responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el pago de los gastos necesarios para la ejecución de la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con la calidad y requerimiento necesarios contenidos de igual manera dentro del **ANEXO 1**.

Si "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la ejecución oportuna de los servicios, por causas inimputables a él, deberá notificar de inmediato y por escrito al "EL MUNICIPIO", por medio del Departamento de Proveeduría; en dicho escrito señalará, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.



La solicitud de prórroga se entregara mínima 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la ejecución total del servicio pactada en el presente contrato.

En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la Cláusula Decima Cuarta del presente contrato, relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

**QUINTA.- DE LA FACTURACION.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir factura con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y con una vigencia de que concluirá el 30 de septiembre del 2021.

En caso de que la autoridad correspondiente realice observaciones y requiera cumplimiento de diversas acciones para subsanar las mismas, del ejercicio fiscal 2021, al que es sujeto el presente contrato, "EL PROVEEDOR", se obliga a subsanar las mismas en el momento que las mismas sean notificadas a "EL MUNICIPIO", dentro del periodo de 2 dos años posteriores a la vigencia del presente acto jurídico.

**SEPTIMA.- DE LAS GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad del servicio, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del presente contrato.

Así mismo "EL PROVEEDOR" presentara carta compromiso en el que se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones en tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías, así como que repara o restituirá de forma gratuita los defectos, por una vigencia de 06 seis meses, a partir del **PROYECTO PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN.**

**OCTAVA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"** por medio del Departamento de Proveeduría, podrá acordar el incremento del monto del contrato o la cantidad de servicios, siempre y cuando las modificaciones no rebasen el 20% veinte por ciento del monto total del presente contrato y el precio de los servicios, sea igual al pactado originalmente.



**NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** En caso de que por naturaleza de los servicios, se generen obligaciones **OBRERO-PATRONALES**, "EL PROVEEDOR" será el único responsable por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera "EL PROVEEDOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO".

**DECIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o en ejecución de los servicios materia de este contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", deslindando por completo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

**DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando en la ejecución de los servicios se utilicen productos, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "EL PROVEEDOR".

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "EL MUNICIPIO", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. "EL PROVEEDOR" sea declarada la fusión, disolución o escisión de la sociedad Mercantil en su caso;
- II. "EL PROVEEDOR" Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR";
- IV. La omisión de la entrega de las garantías en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR";
- V. "EI PROVEEDOR" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en este contrato;
- VI. "EI PROVEEDOR" se niegue a reponer alguna parte a en su totalidad servicio proporcionado, que se haya detectado como defectuoso y mal ejecutado par "EL MUNICIPIO";
- VII. "EI PROVEEDOR", transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin



contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO";

VIII. "EL PROVEEDOR" no brinde a "EL MUNICIPIO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;

IX. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserve y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL MUNICIPIO".

X. La falta de pago por parte de "EL MUNICIPIO", en el plazo establecido en la Clausula Segunda del presente contrato;

XI. Cuando el "EL PROVEEDOR" subcontrate la totalidad o parte de los servicios objeto del presente contrato.

**DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la clausula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevará cabo el siguiente procedimiento:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL MUNICIPIO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR"

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DECIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES", pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL MUNICIPIO" podrá requerirle por escrito al "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL MUNICIPIO" podrá dar sanción con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente contrato, por parte de "EL PROVEEDOR", un vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL MUNICIPIO", a través de Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser por apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción



y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos del 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

**DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento, condiciones y especificaciones de la misma señaladas en el **ANEXO 1**, o de cualquier otra que se derive del presente contrato, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizara con el importe del 5% cinco por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cabal cumplimiento at presente.

**DECIMA SEXTA.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.-** Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación o para la solvatación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

**VIGESIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de desavenencia derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la ley de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DECIMA OCTAVA.- DE LAS INCONFORMIDADES.-** "EL PROVEEDOR", podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de "EL MUNICIPIO" que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos, del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que se presentará dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se registrá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos del 93 al 109, de dicha ley.



**DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos, "LAS PARTES" celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman en tres tantos de conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 10 de marzo del año 2021.

POR "EL MUNICIPIO" DE ZAPOTLÁN  
EL GRANDE, JALISCO.

  
LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES  
Presidenta Municipal.

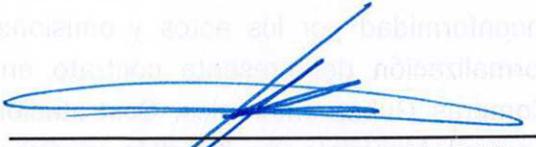


  
LIC. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ  
Síndico Municipal.



  
LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS  
CUEVAS.  
Secretario General.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
Encargado de Hacienda Municipal.

*obvio*



POR "EI PROVEEDOR"

N14-ELIMINADO 1

N15-ELIMINADO 1

Representante Legal.  
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES  
EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL DE OCCIDENTE.



IGTIGACIONES  
Y ESTUDIOS SUPERIORES  
EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL  
DE OCCIDENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL

34

TESTIGOS

ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS.  
Coordinador De Proveeduría.

ING. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS MALDONADO  
Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El MUNICIPIO de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia. Si desea conocer nuestro

aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



## ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO:

“PROYECTO PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN”.

### 2. PLAZO DE ENTREGAS:

El suministro total de los Documentos y trabajos objeto de esta licitación, deberán realizarse en los plazos que a continuación se detallan, posteriores a la firma del contrato:

ACTIVIDADES			MESES		
COMPONENTE	FASES DEL PROYECTO	ALCANCE	1	2	3
1	1ra. Parte: actividades preparatorias	Reactivación Bitácora			
		Reorganización Comité Ordenamiento			
	2da. Parte: Evaluación	Evaluación			

ACTIVIDADES			MESES		
COMPONENTE	FASES DEL PROYECTO	ALCANCE	3	4	5
2	1ra. Parte: Actualización	Actualización			
	2da. Parte: Modificación	Modificación			

ACTIVIDADES			MESES		
ALCANCE			4	5	6
Entrega final					

### 3. FORMA DE PAGO:

Una vez ministrada la totalidad de los recursos a este municipio por parte del Gobierno del Estado para los fines de esta Licitación, el importe total del Proyecto se cubrirá al licitante que resulte favorecido con el resultado del fallo de la manera siguiente:

ACTIVIDADES			FORMA DE PAGO	%
COMPONENTE	FASES DEL PROYECTO	ALCANCE		
1	1ra. Parte: actividades preparatorias	Reactivación Bitácora	Anticipo	10%
		Reorganización Comité Ordenamiento		
	2da. Parte: Evaluación	Evaluación	Segundo pago a la entrega del 1er reporte	30%



ACTIVIDADES			FORMA DE PAGO	%
COMPONENTE	FASES DEL PROYECTO	ALCANCE		
2	1ra. Parte: Actualización	Actualización	Tercer pago a la entrega del reporte correspondiente a la actualización del POEL	30%
	2da. Parte: Modificación	Modificación	Cuarto pago a la entrega del reporte correspondiente a la modificación del POEL	20%

ACTIVIDADES		FORMA DE PAGO	%
Entrega Final		A la entrega del trabajo final integrador	10%

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **Objetivo General y Específicos**

#### **“PROYECTO PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN”**

Se sugiere apegarse a la guía de ordenamiento para autoridades municipales y a los Términos de Referencia de la SEMARNAT del año 2015 que se orientan a la creación de un sistema para la evaluación y seguimiento del Programa de ordenamiento Ecológico Local.

El Ordenamiento Ecológico desde el concepto de la SEMARNAT se considera como un instrumento de política ambiental cuyo propósito fundamental es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y la mayor potencialización de los valores naturales y mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

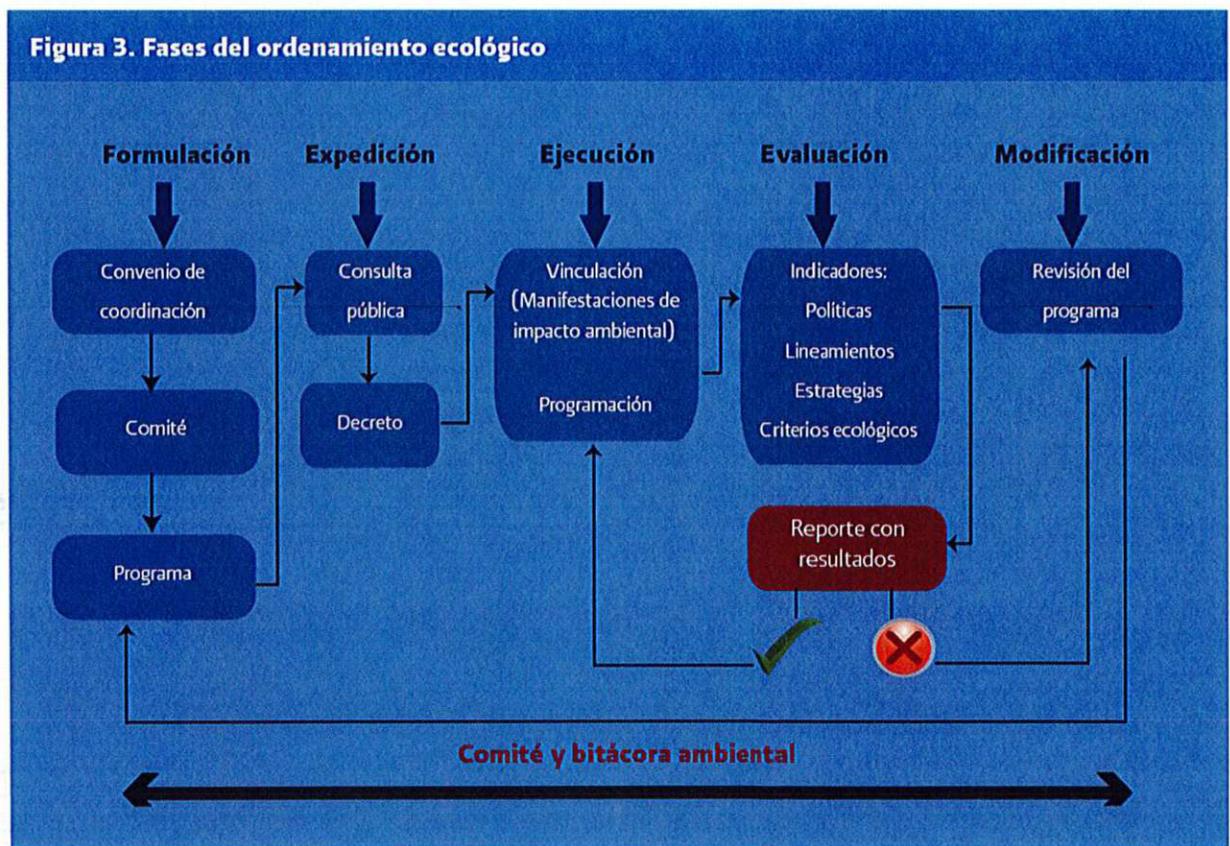
Estos dos últimos puntos la identificación de las tendencias de deterioro y las potencialidades o valores ambientales del territorio, son centrales para la evaluación y claves para establecer el objetivo general del proceso de evaluación y la estrategia de seguimiento. Esos dos pilares deberán servir de puntos de referencia al tratar de diseñar el sistema que permita monitorear y evaluar el desempeño del programa de Ordenamiento Ecológico local del municipio de Zapotlán El Grande, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán. Lo que se pretende es poder medir en términos de cumplimiento administrativo y ambiental para saber en realidad para que ha servido el POEL. Se busca además identificar los parámetros que permitan tomar la decisión y sentar las bases objetivas para prever la modificación del POEL a corto y mediano plazo.

Como objetivos específicos se consideran los siguientes:



1. Acopiar la información disponible con las instancias gubernamentales que generan datos de interés para el estudio.
2. Procesar, analizar y generar la información necesaria para la evaluación.
3. Elaborar e Implementar índices e indicadores técnicamente sustentados que midan el desempeño del programa y sus consecuencias ambientales.
4. Establecer procedimientos sistemáticos y con rigor metodológico para tomar decisiones sobre cómo y cuándo actualizar el programa de ordenamiento ecológico en los próximos 10 años.
5. Integrar toda la información en el proyecto actualizado y proyectar los escenarios viables en 10 años de distancia sobre posibles cambios de uso del suelo.

Como se establece en la figura 3 de la Guía de ordenamiento ecológico para autoridades municipales, los pasos que se contemplan en un ordenamiento ecológico son los siguientes:





En esa guía se recomienda seguir todo el ciclo completo empezando por la misma formulación, pero hay un supuesto sobreentendido: no se trata de repetir todo o rehacer nuevamente el POEL, sino de revisar y verificar que lo que se ha hecho en otros tiempos, sigue teniendo vigencia y en todo caso si debe plantearse su complementación o reposición, pero sólo en el caso de que sea necesario y ahora considerando seriamente las condiciones de la pandemia lo que puede llevar a simplificar el proceso y proceder a una verificación de chequeo inmediato. En ese orden de cosas se plantea un primer componente como actividades preparatorias que incluye dos puntos: la reactivación de la bitácora ambiental y la reorganización del comité de ordenamiento.

#### Componente 1: Actividades preparatorias (1ª. Parte)

##### a) Reactivación de la bitácora Ambiental

Se procede a la reactivación de la bitácora ambiental si es que ya se tuvo una abierta previamente. Es importante retomar la bitácora preexistente, porque ahí debieron registrarse todas las actividades de un Ordenamiento Ecológico, eso además promueve la transparencia y la rendición de cuentas. Usualmente la bitácora se construye en una página de internet, de preferencia en el sitio oficial del municipio. En caso de no disponer con este recurso o no tener la capacidad requerida, se podrá solicitar el apoyo al gobierno estatal o federal para que hospede la bitácora en su sitio.

La bitácora debe integrar información actualizada de libre acceso a todo público para fomentar la participación social corresponsable en la vigilancia de los procesos de Ordenamiento Ecológico. Dicho instrumento es útil para evaluar el cumplimiento de acuerdos asumidos durante el proceso, y la ejecución y efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas. (ver Reglamento de LGEEPA art13.)

De acuerdo con el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico y el *Manual del proceso de ordenamiento ecológico*, la bitácora ambiental está conformada por:

- El convenio de coordinación, sus anexos y, en su caso, las modificaciones respectivas.
- El acta de instalación del comité.
- El Reglamento Interior del comité.
- La agenda ambiental.
- Las listas de asistencia, actas y fotos de las sesiones del comité.
- Las listas de asistencia, resultados y fotos de talleres, foros o reuniones.
- Los informes del estudio técnico (capítulo 4).
- El decreto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.
- Los indicadores ambientales para evaluar el cumplimiento de lineamientos y estrategias ecológicas, y su efectividad en la solución de conflictos ambientales.

En síntesis, para cumplir con este primer paso de la reactivación de la bitácora ambiental se tienen que completar tres actividades obligatorias:

- En caso de existir una experiencia anterior de bitácora ambiental se tendrá que verificar la funcionalidad del medio (ventana en la hoja web municipal) en coordinación con el departamento de comunicación municipal, Gestión Integral de la Ciudad y Dirección de Medio Ambiente y sustentabilidad.



- Recabar la información anteriormente publicada sobre el POEL vigente (2014) y su antecedente (2005). Republicar información relevante para la evaluación y actualización.
- Preparar paquetes informativos y reiniciar el proceso de comunicación a los ciudadanos e involucrados en el registro de programas y avances del proceso de evaluación actualización y modificación del POEL Zapotlán.

b) Reinstalación del comité del POEL Zapotlán (desarrollo de actividades conforme a condiciones de Pandemia)

- Revisión del directorio del comité.
- Selección de nuevos candidatos para el comité (de ser necesario).
- Logística de la reunión de reinstalación del comité (depende de posibilidades frente a Pandemia) (reproducción de información del POEL, tríptico, carta de agradecimiento y reconocimiento a participantes para una posible reunión virtual o presencial), listas de asistencia, grabaciones, fotografías.
- Preparación de programa y presentaciones.
- Sesión de reinstalación del comité.
- Levantamiento y firma de acta.
- Reunión especial informativa de presentación del POEL vigente e inicio del proceso de evaluación con instancias municipales.
- Publicación en bitácora.

En el transcurso del desarrollo del proyecto, pero dependiendo de las condiciones de la Pandemia se podrá celebrar al menos un taller del comité que de no haber condiciones se podrá substituir con la organización de grupos focales y hasta con una serie de entrevistas con actores clave de distintas zonas del municipio a partir de un directorio propuesto por los sectores que participan en el comité y por la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**Componente 1. Evaluación del POEL Zapotlán (2ª. Parte)**

Conforme el manual y la guía de ordenamiento de la SEMARNAT, la evaluación se considera como una de las fases más importantes, puesto que determina el grado de cumplimiento, tanto de los acuerdos del proceso de Ordenamiento Ecológico que han existido y servirán de base para reformular el programa, como de los lineamientos, estrategias y acciones planteadas en las dos versiones del POEL y que se requiere revisarlas a detalle para verificar su cumplimiento.

Un supuesto básico de la evaluación es registrar y dar seguimiento a las acciones y resultados del programa, con el fin de analizar el cumplimiento de las metas establecidas. Dicho seguimiento deberá basarse en indicadores definidos en los estudios técnicos que sirvieron de base a las distintas versiones del POEL Zapotlán que sobre todo se concretaron en el pronóstico y en el modelo de ordenamiento. Además, en el caso del municipio de Zapotlán se requiere revisar lo



establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano que ha incorporado toda la información sobre las 37 UGAS del POEL.

También se verificará el cumplimiento de programas y acuerdos, así como la aplicación del POEL, en particular las autorizaciones para el uso del territorio y posibles cambios de la situación tanto en el 2005 y 2014 y las condiciones posteriores. Se trata de verificar si existen o existieron esos datos en la bitácora ambiental y estos servirán de mucho apoyo, de no existir será fundamental integrarlos a la brevedad para facilitar la participación de la ciudadanía y los funcionarios y de esa forma facilitar que se apropien del instrumento y se cuente con una base crítica ciudadana que asegure el éxito del Ordenamiento Ecológico. Sobre la marcha del proceso de evaluación (hacia fines del segundo mes de trabajo se plantea desarrollar un "taller de planeación con ejemplos de posibles eventos relacionados con el Plan operativo y agenda del POEL" (este taller es clave para checar las condiciones futuras del POEL).

En el programa de actividades de la Evaluación se proponen las siguientes:

- 1) Establecer el procedimiento metodológico de los índices en el contexto de presión-estado- respuesta para tomar decisiones sobre una posible modificación y actualización del programa de ordenamiento ecológico y elaboración de índices e indicadores que midan el grado de cumplimiento de los lineamientos ecológicos, el desempeño del programa y sus consecuencias ambientales, la fragmentación de hábitats, el estado de uso del suelo y vegetación, el estado de naturalidad y la conectividad de los ecosistemas, con especial atención a la condición de la laguna de Zapotlán.
- 2) Obtención de imágenes de satélite (o de Ermex) con metadatos y de la fecha más cercana y revisión de la cartografía existente, incluyendo imágenes históricas de 1973 (si existen y están disponibles), sino al menos considerar las ya incluidas en POEL anteriores (1995, 2000, 2005 y 2014). La imagen anterior de mejores condiciones ya sea de 1995 o 2005 se considera conforme los tdr como la T0 y la imagen 2021 se considera como la T1 estas imágenes son claves para la integración actualizada del sistema de información geográfica Zapotlán 2021 con sus correspondientes metadatos del POEL actualizado.
- 3) Inclusión en el sistema del mapa base, de las unidades de gestión ambiental y del modelo digital de elevación del terreno y comparación con imágenes incluidas en las dos versiones del POEL 2005 y 2014..
- 4) Identificar fuentes de información disponible de los tres niveles de gobierno con injerencia en los cambios de uso del suelo pertinente en aquellos sitios de interés para el municipio.
- 5) Recabar oficios girados e intercambios recibidos:
  - a) de nivel federal, por ejemplo, resolutivos de impacto ambiental, acciones de reforestación, atención a incendios y plagas forestales de CONAFOR, proyectos de PDIA, autorizaciones de cambio de uso de suelo, o concesiones;
  - b) de nivel estatal, resolutivos de impacto ambiental, permisos de cambios de uso del suelo, licencias y autorizaciones;
  - y c) de nivel municipal: permisos de construcción, resolutivos de impacto ambiental y otras autorizaciones.



El objetivo es triple:

- 1) identificar información pertinente a los puntos de interés del municipio en las UGAS que se relacionan con cambios importantes del uso de suelo.
- 2) Elaborar una base de datos con la información de los tres niveles de gobierno asociada a cada UGA (extensión, ubicación geográfica, crecimiento poblacional, incremento de vialidad, áreas incendiadas o con plagas forestales)
- 3) Elaborar y/o recuperar en el mapa base, la identificación de las UGAs que deben modificarse porque ya se han modificado en la práctica, establecer en el modelo digital de elevación del terreno y mapa los contextos donde se han dado los cambios de uso de suelo aprobados y no aprobados.

Con estos elementos se trata de valorar la posibilidad de realizar una reunión virtual con instancias federales, estatales y municipales para ratificar cambios de uso de suelo en el municipio y posibles proyectos futuros.

El material recabado en las actividades, reuniones y entrevistas con actores clave y el resultado de las gestiones realizadas (instancias, oficios, reuniones y evidencias de la solicitud de la información) además de los avances en la metodología utilizada y los aportes de distintas instancias sobre cambio de uso del suelo servirá de base para el **contenido del primer reporte sobre resultados de la evaluación y cambios de uso del suelo cuyo contenido es el siguiente:**

#### **Primer reporte: Contenido de la Evaluación y cambios de uso del suelo**

- a) Introducción
- b) Revisión de los lineamientos ecológicos de las unidades de gestión ambiental y la explicación de su cumplimiento o incumplimiento.
- c) Bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo y evaluación de los indicadores de cumplimiento del programa de ordenamiento ecológico.
- d) Presentación de principales indicadores de cambio de uso del suelo.
- e) Determinación de los cambios de usos de suelo aprobados por las autoridades de los tres niveles de gobierno, de acuerdo con la información recabada que se anexan.
- f) Identificación de áreas de mayor fragmentación de hábitats y pérdidas de estado de naturalidad y conectividad de los ecosistemas.
- g) Identificación de situaciones de deterioro y determinación de contextos de presión-estado respuesta y su proyección para la toma de decisiones sobre la modificación del programa de ordenamiento ecológico.
- h) Determinación de los cambios de uso del suelo no aprobados por las autoridades de gobierno (cambios naturales y antropogénicos).
- i) Clasificación de las imágenes de satélite (Anexo)
- j) Bibliografía.



**Componente 2: Actualización (1ª. Parte) y Modificación (2ª. Parte) del POEL Zapotlán  
(deberá adecuarse a las condiciones de la pandemia)**

Se sugiere apegarse a la guía de ordenamiento para autoridades municipales y a los Términos de Referencia de la SEMARNAT del año 2015 que se orientan a la creación de un sistema para la evaluación y seguimiento del Programa de ordenamiento Ecológico Local.

El Ordenamiento Ecológico desde el concepto de la SEMARNAT se considera como un instrumento de política ambiental cuyo propósito fundamental es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y la mayor potencialización de los valores naturales y mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

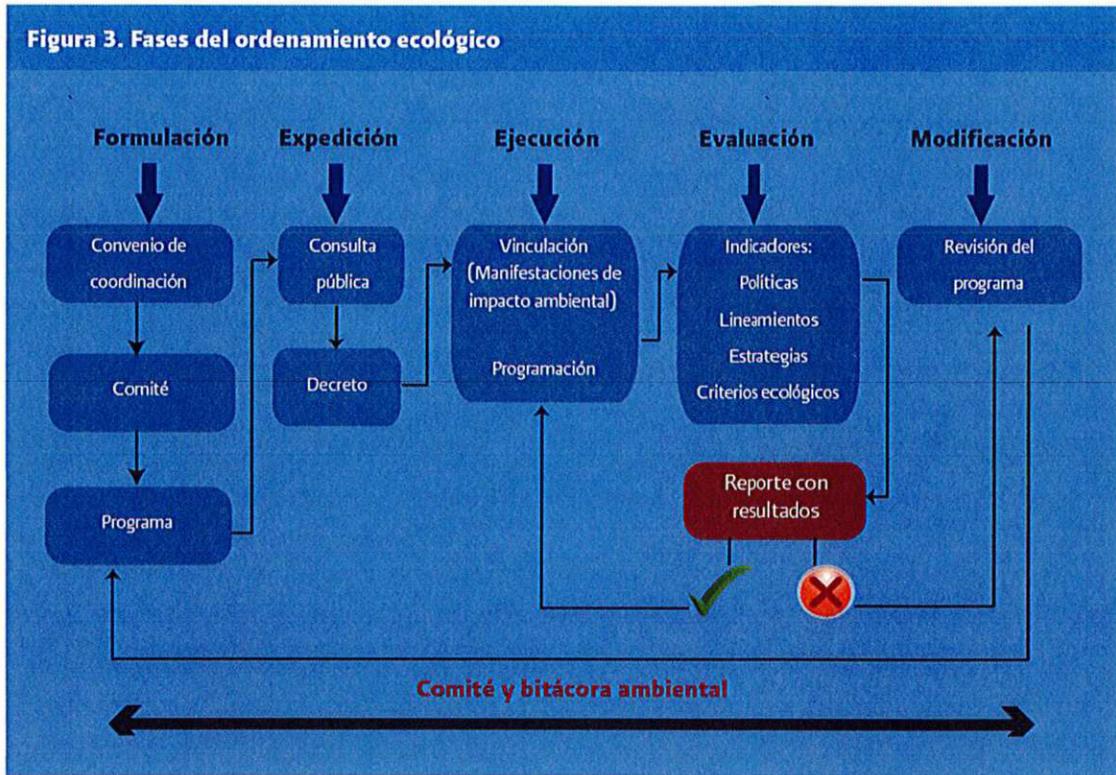
Estos dos últimos puntos la identificación de las tendencias de deterioro y las potencialidades o valores ambientales del territorio, son centrales para la evaluación y claves para establecer el objetivo general del proceso de evaluación y la estrategia de seguimiento. Esos dos pilares deberán servir de puntos de referencia al tratar de diseñar el sistema que permita monitorear y evaluar el desempeño del programa de Ordenamiento Ecológico local del municipio de Zapotlán El Grande, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán. Lo que se pretende es poder medir en términos de cumplimiento administrativo y ambiental para saber en realidad para que ha servido el POEL. Se busca además identificar los parámetros que permitan tomar la decisión y sentar las bases objetivas para prever la modificación del POEL a corto y mediano plazo.

Como objetivos específicos se consideran los siguientes:

1. Acopiar la información disponible con las instancias gubernamentales que generan datos de interés para el estudio.
2. Procesar, analizar y generar la información necesaria para la evaluación.
3. Elaborar e Implementar índices e indicadores técnicamente sustentados que midan el desempeño del programa y sus consecuencias ambientales.
4. Establecer procedimientos sistemáticos y con rigor metodológico para tomar decisiones sobre cómo y cuándo actualizar el programa de ordenamiento ecológico en los próximos 10 años.
5. Integrar toda la información en el proyecto actualizado y proyectar los escenarios viables en 10 años de distancia sobre posibles cambios de uso del suelo.



Como se establece en la figura 3 de la Guía de ordenamiento ecológico para autoridades municipales, los pasos que se contemplan en un ordenamiento ecológico son los siguientes:



En esa guía se recomienda seguir todo el ciclo completo empezando por la misma formulación, pero hay un supuesto sobreentendido: no se trata de repetir todo o rehacer nuevamente el POEL, sino de revisar y verificar que lo que se ha hecho en otros tiempos, sigue teniendo vigencia y en todo caso si debe plantearse su complementación o reposición, pero sólo en el caso de que sea necesario y ahora considerando seriamente las condiciones de la pandemia lo que puede llevar a simplificar el proceso y proceder a una verificación de chequeo inmediato. En ese orden de cosas se plantea un primer componente como actividades preparatorias que incluye dos puntos: la reactivación de la bitácora ambiental y la reorganización del comité de ordenamiento.

Componente 1: Actividades preparatorias (1ª. Parte)

a) Reactivación de la bitácora Ambiental

Se procede a la reactivación de la bitácora ambiental si es que ya se tuvo una abierta previamente. Es importante retomar la bitácora preexistente, porque ahí debieron registrarse todas las actividades de un Ordenamiento Ecológico, eso además promueve la transparencia y la rendición de cuentas. Usualmente la bitácora se construye en una página de internet, de preferencia en el sitio oficial del municipio. En caso de no disponer con este recurso o no tener



la capacidad requerida, se podrá solicitar el apoyo al gobierno estatal o federal para que hospede la bitácora en su sitio.

La bitácora debe integrar información actualizada de libre acceso a todo público para fomentar la participación social corresponsable en la vigilancia de los procesos de Ordenamiento Ecológico. Dicho instrumento es útil para evaluar el cumplimiento de acuerdos asumidos durante el proceso, y la ejecución y efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas. (ver Reglamento de LGEEPA art13.)

De acuerdo con el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico y el *Manual del proceso de ordenamiento ecológico*, la bitácora ambiental está conformada por:

- El convenio de coordinación, sus anexos y, en su caso, las modificaciones respectivas.
- El acta de instalación del comité.
- El Reglamento Interior del comité.
- La agenda ambiental.
- Las listas de asistencia, actas y fotos de las sesiones del comité.
- Las listas de asistencia, resultados y fotos de talleres, foros o reuniones.
- Los informes del estudio técnico (capítulo 4).
- El decreto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.
- Los indicadores ambientales para evaluar el cumplimiento de lineamientos y estrategias ecológicas, y su efectividad en la solución de conflictos ambientales.

En síntesis, para cumplir con este primer paso de la reactivación de la bitácora ambiental se tienen que completar tres actividades obligatorias:

- En caso de existir una experiencia anterior de bitácora ambiental se tendrá que verificar la funcionalidad del medio (ventana en la hoja web municipal) en coordinación con el departamento de comunicación municipal, Gestión Integral de la Ciudad y Dirección de Medio Ambiente y sustentabilidad.
- Recabar la información anteriormente publicada sobre el POEL vigente (2014) y su antecedente (2005). Republicar información relevante para la evaluación y actualización.
- Preparar paquetes informativos y reiniciar el proceso de comunicación a los ciudadanos e involucrados en el registro de programas y avances del proceso de evaluación actualización y modificación del POEL Zapotlán.

b) Reinstalación del comité del POEL Zapotlán (desarrollo de actividades conforme a condiciones de Pandemia)

- Revisión del directorio del comité.
- Selección de nuevos candidatos para el comité (de ser necesario).
- Logística de la reunión de reinstalación del comité (depende de posibilidades frente a Pandemia) (reproducción de información del POEL, tríptico, carta de agradecimiento y reconocimiento a participantes para una posible reunión virtual o presencial), listas de asistencia, grabaciones, fotografías.
- Preparación de programa y presentaciones.
- Sesión de reinstalación del comité.
- Levantamiento y firma de acta.



- Reunión especial informativa de presentación del POEL vigente e inicio del proceso de evaluación con instancias municipales.
- Publicación en bitácora.

En el transcurso del desarrollo del proyecto, pero dependiendo de las condiciones de la Pandemia se podrá celebrar al menos un taller del comité que de no haber condiciones se podrá substituir con la organización de grupos focales y hasta con una serie de entrevistas con actores clave de distintas zonas del municipio a partir de un directorio propuesto por los sectores que participan en el comité y por la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

### Componente 1. Evaluación del POEL Zapotlán (2ª. Parte)

Conforme el manual y la guía de ordenamiento de la SEMARNAT, la evaluación se considera como una de las fases más importantes, puesto que determina el grado de cumplimiento, tanto de los acuerdos del proceso de Ordenamiento Ecológico que han existido y servirán de base para reformular el programa, como de los lineamientos, estrategias y acciones planteadas en las dos versiones del POEL y que se requiere revisarlas a detalle para verificar su cumplimiento.

Un supuesto básico de la evaluación es registrar y dar seguimiento a las acciones y resultados del programa, con el fin de analizar el cumplimiento de las metas establecidas. Dicho seguimiento deberá basarse en indicadores definidos en los estudios técnicos que sirvieron de base a las distintas versiones del POEL Zapotlán que sobre todo se concretaron en el pronóstico y en el modelo de ordenamiento. Además, en el caso del municipio de Zapotlán se requiere revisar lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano que ha incorporado toda la información sobre las 37 UGAS del POEL.

También se verificará el cumplimiento de programas y acuerdos, así como la aplicación del POEL, en particular las autorizaciones para el uso del territorio y posibles cambios de la situación tanto en el 2005 y 2014 y las condiciones posteriores. Se trata de verificar si existen o existieron esos datos en la bitácora ambiental y estos servirán de mucho apoyo, de no existir será fundamental integrarlos a la brevedad para facilitar la participación de la ciudadanía y los funcionarios y de esa forma facilitar que se apropien del instrumento y se cuente con una base crítica ciudadana que asegure el éxito del Ordenamiento Ecológico. Sobre la marcha del proceso de evaluación (hacia fines del segundo mes de trabajo se plantea desarrollar un "taller de planeación con ejemplos de posibles eventos relacionados con el Plan operativo y agenda del POEL" (este taller es clave para checar las condiciones futuras del POEL).

En el programa de actividades de la Evaluación se proponen las siguientes:

- 1) Establecer el procedimiento metodológico de los índices en el contexto de presión-estado- respuesta para tomar decisiones sobre una posible modificación y actualización del programa de ordenamiento ecológico y elaboración de índices e indicadores que midan el grado de cumplimiento de los lineamientos ecológicos, el desempeño del programa y sus consecuencias ambientales, la fragmentación de hábitats, el estado de uso del suelo y vegetación, el estado de naturalidad y la conectividad de los ecosistemas, con especial atención a la condición de la laguna de Zapotlán.



- 2) Obtención de imágenes de satélite (o de Ermex) con metadatos y de la fecha más cercana y revisión de la cartografía existente, incluyendo imágenes históricas de 1973 (si existen y están disponibles), sino al menos considerar las ya incluidas en POEL anteriores (1995, 2000, 2005 y 2014). La imagen anterior de mejores condiciones ya sea de 1995 o 2005 se considera conforme los tdr como la T0 y la imagen 2021 se considera como la T1 estas imágenes son claves para la integración actualizada del sistema de información geográfica Zapotlán 2021 con sus correspondientes metadatos del POEL actualizado.
- 3) Inclusión en el sistema del mapa base, de las unidades de gestión ambiental y del modelo digital de elevación del terreno y comparación con imágenes incluidas en las dos versiones del POEL 2005 y 2014..
- 4) Identificar fuentes de información disponible de los tres niveles de gobierno con injerencia en los cambios de uso del suelo pertinente en aquellos sitios de interés para el municipio.
- 5) Recabar oficios girados e intercambios recibidos:
  - a) de nivel federal, por ejemplo, resolutivos de impacto ambiental, acciones de reforestación, atención a incendios y plagas forestales de CONAFOR, proyectos de PDIA, autorizaciones de cambio de uso de suelo, o concesiones;
  - b) de nivel estatal, resolutivos de impacto ambiental, permisos de cambios de uso del suelo, licencias y autorizaciones;
  - y c) de nivel municipal: permisos de construcción, resolutivos de impacto ambiental y otras autorizaciones.

El objetivo es triple:

- 1) identificar información pertinente a los puntos de interés del municipio en las UGAS que se relacionan con cambios importantes del uso de suelo.
- 2) Elaborar una base de datos con la información de los tres niveles de gobierno asociada a cada UGA (extensión, ubicación geográfica, crecimiento poblacional, incremento de vialidad, áreas incendiadas o con plagas forestales)
- 3) Elaborar y/o recuperar en el mapa base, la identificación de las UGAs que deben modificarse porque ya se han modificado en la práctica, establecer en el modelo digital de elevación del terreno y mapa los contextos donde se han dado los cambios de uso de suelo aprobados y no aprobados.

Con estos elementos se trata de valorar la posibilidad de realizar una reunión virtual con instancias federales, estatales y municipales para ratificar cambios de uso de suelo en el municipio y posibles proyectos futuros.

El material recabado en las actividades, reuniones y entrevistas con actores clave y el resultado de las gestiones realizadas (instancias, oficios, reuniones y evidencias de la solicitud de la información) además de los avances en la metodología utilizada y los aportes de distintas instancias sobre cambio de uso del suelo servirá de base para el **contenido del primer reporte sobre resultados de la evaluación y cambios de uso del suelo cuyo contenido es el siguiente:**

1

~~1~~

~~1~~

### Primer reporte: Contenido de la Evaluación y cambios de uso del suelo

- a) Introducción
- b) Revisión de los lineamientos ecológicos de las unidades de gestión ambiental y la explicación de su cumplimiento o incumplimiento.
- c) Bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo y evaluación de los indicadores de cumplimiento del programa de ordenamiento ecológico.
- d) Presentación de principales indicadores de cambio de uso del suelo.
- e) Determinación de los cambios de usos de suelo aprobados por las autoridades de los tres niveles de gobierno, de acuerdo con la información recabada que se anexan.
- f) Identificación de áreas de mayor fragmentación de hábitats y pérdidas de estado de naturalidad y conectividad de los ecosistemas.
- g) Identificación de situaciones de deterioro y determinación de contextos de presión-estado respuesta y su proyección para la toma de decisiones sobre la modificación del programa de ordenamiento ecológico.
- h) Determinación de los cambios de uso del suelo no aprobados por las autoridades de gobierno (cambios naturales y antropogénicos).
- i) Clasificación de las imágenes de satélite (Anexo)
- j) Bibliografía.

### Componente 2: Actualización (1ª. Parte) y Modificación (2ª. Parte) del POEL Zapotlán

(deberá adecuarse a las condiciones de la pandemia)

#### Contenido clave de la actualización (1ª. Parte)

Como asuntos clave para la actualización del POEL se requiere:

- 1) recopilar toda la información necesaria que explique la condición actual del territorio. (sobre todo autorizaciones y permisos legales, pero también cambios y modificaciones derivadas de acciones no legales como invasiones, excedencias y alteraciones de sitios de valor ambiental).
- 2) Revisar agenda ambiental y actualizar la información accesible de los diferentes apartados del POEL sobre todo a partir de los datos demográficos y socioeconómicos del municipio.
- 3) Comparar, incorporar y hacer compatible el POEL con los otros instrumentos de planeación avanzados en el caso del municipio de Zapotlán el Grande como el Atlas de Riesgo, Planes Parciales, PMDU, PACMUN e Índice de prosperidad.

#### Guía Tentativa de puntos para la actualización del POEL

- a) Introducción.
- b) Síntesis de la evaluación de los indicadores del uso del POEL en la toma de decisiones de gobierno sobre cambios de uso del suelo en la etapa 2015-2020.
- c) Identificación de los factores e indicadores de congruencia de los cambios de uso del suelo con respecto de los lineamientos, estrategias y criterios ecológicos.



- d) Balance sobre el cumplimiento/incumplimiento de los lineamientos, criterios y estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico (congruencia entre los permisos, acciones y concesiones otorgadas que hayan sido acopiadas, para cada unidad de gestión ambiental) y que permitan conocer cuáles cambios fueron dados con una anuencia gubernamental, cuáles se debieron a fenómenos naturales y cuáles fueron hechos sin permiso.
- e) Análisis del estado del uso del suelo y vegetación en el momento del decreto (T0=2014) y al momento actual (T1=2021) para cada UGA con estadísticas de pérdidas y ganancias y evaluación de la fragmentación de hábitats, estado de naturalidad y conectividad de los ecosistemas.
- f) Desarrollo del indicador de la relación entre las fuentes de cambios de uso del suelo y vegetación para cada UGA (con anuencia gubernamental, por fenómenos naturales o sin permiso)
- g) Elaboración de mapas con los cambios de uso de suelo en términos de pérdidas y ganancias, de fragmentación de hábitat, estado de naturalidad y conectividad de los ecosistemas.
- h) Proyecciones de población al 2030 y 2050.

#### **Sentido y Justificación de la Modificación del POEL**

La modificación de un POEL se construye a partir de la retroalimentación de resultados de la evaluación, las experiencias y testimonios de ciudadanos y funcionarios sobre las distintas zonas y la identificación de áreas de conflicto ambiental y el comportamiento de los indicadores tanto de tipo demográfico, como de desarrollo económico y los proyectos de crecimiento urbano y social que indiquen la necesidad de realizar los cambios convenientes en todo el territorio o en una UGA específica.

El POEL puede ser modificado cuando cambian las condiciones ambientales, económicas y sociales en el área de ordenamiento o cuando el programa no atiende con eficiencia los problemas y conflictos ambientales.

La modificación procede cuando la autoridad responsable, en coordinación con el comité, considera necesario ajustar o reorientar el Programa de Ordenamiento Ecológico. En ese caso, se debe continuar con el mismo procedimiento que se siguió para su formulación. Eso significa hacer una rápida revisión de los componentes del POEL a partir de la agenda ambiental, caracterización, diagnóstico, pronóstico y sobre todo del Modelo de Ordenamiento o Propuesta. Es recomendable que desde la revisión preparatoria en caso de que se tengan identificados los problemas, los responsables del POEL (Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable) junto con el comité ejecutivo y técnico, determinarán el periodo mínimo para revisar o, en su caso, modificar el programa en el proceso de 10 años.



La figura siguiente ilustra casos específicos que justifican la modificación.

<b>Tabla 2. Modificaciones al POEL</b>	
<b>Tipo de modificación</b>	<b>Recomendaciones</b>
Incumplimiento de acuerdos por alguno de los actores que firmaron el convenio.	Presionar a los actores para que redefinan su participación y ajustar el POE a la situación real.
La expresión territorial de nuevos conflictos ambientales derivados de proyectos de desarrollo urbano o turísticos no considerados en los escenarios.	Buscar las zonas con potencialidades y evaluar si los nuevos proyectos cumplen con los lineamientos y criterios ecológicos establecidos en el modelo, así como decidir su procedencia o no.
Los lineamientos y las estrategias ecológicas de las unidades de gestión no son suficientes para resolver conflictos ambientales.	Incorporar o modificar lineamientos y criterios ecológicos que incluyan nuevos elementos para solucionar los conflictos.

### Contenido clave de la Modificación del POEL Zapotlán. (Componente 2, 2ª. Parte)

- Elaborar los índices en contextos de presión (toma de decisiones gubernamentales sobre el uso del suelo, cambios de uso sin permiso, etcétera) estado (comparación entre T0 y T1 para cambios de uso del suelo, fragmentación de hábitats, estado de naturalidad y conectividad de ecosistemas) y respuesta (cumplimiento de los lineamientos ecológicos) para cada UGA.
- Desarrollar e implementar criterios para la medición de cumplimiento del POEL y su vinculación con el reglamento de ordenamiento a corto, mediano y largo plazo.
- Elaborar el mapa de cumplimiento del POEL.

### Guía de puntos del reporte sobre Modificación del POEL

Cabe señalar que la modificación no se puede establecer de antemano e implica el seguimiento a las condiciones y evolución del territorio y sobre todo la identificación de zonas críticas y de mayor vulnerabilidad, ya sea que se trate de una UGA específica o de toda una región municipal. Como indicativos para pronosticar modificaciones están puntos donde concurren mayores riesgos, inundaciones o previsiones de mayor deterioro de áreas verdes, deforestación, remoción de masas y erosión de suelos.

El reporte sobre la modificación deberá incluir tres puntos clave:

- 1) Seguimiento de indicadores de fragmentación de hábitats,
- 2) revisión de las condiciones y estado de la naturalidad del territorio y zonas específicas. Y
- 3) mantenimiento de la conectividad de ecosistemas en todo el territorio y en UGA's específicas.



Estructura a desarrollar:

- a) Introducción
- b) Bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de los índices de desempeño del ordenamiento ecológico en un contexto de presión-estado-respuesta.
- c) Bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de una escala de medición de los indicadores para la toma de decisiones sobre la modificación del programa de ordenamiento ecológico conforme a criterios de fragmentación de hábitats.
- d) Implementación de los índices de desempeño del ordenamiento ecológico en el contexto de presión- estado-respuesta en función de la naturalidad y efectos antropogénicos.
- e) Razones que justifican la toma de decisión sobre la modificación del programa de ordenamiento ecológico.
- f) Estado o condición de vulnerabilidad y fragilidad ambiental
- g) Mapa del estado del cumplimiento del programa de ordenamiento ecológico.
- h) Bibliografía y anexos.

**Contenido entrega final.**

- Organización y Procesamiento de la consulta ciudadana (dependiendo de circunstancias de la pandemia.
- Respuestas a Observaciones y cambios derivados de la consulta ciudadana.
- Resumen ejecutivo del estudio de evaluación, actualización y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán El Grande.
- Presentación en power point de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Sistema de información geográfica con la cartografía elaborada con sus metadatos y sus proyectos (mxd) correspondientes con el número de copias que defina el municipio.
- Reporte final que integra los reportes de los componentes 1 y 2 y los productos de todas las actividades realizadas, en el formato y número de copias que defina el municipio.
- Documento Actualizado del POEL.
- Presentación al comité y levantamiento del acta de aprobación.
- Presentación a autoridades.
- Puesta a disposición de la información en la bitácora.

Ause



PROVEEDURÍA

*[Handwritten signature]*

29/01/2021

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."